

# Tax Alert

## Ecuador

### Fuente Legal

Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000013, emitida por el Servicio de Rentas Internas.

### Resumen Ejecutivo

El pasado 20 de febrero, el SRI emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000013 que establece las normas para la retención del impuesto a la renta en la distribución de dividendos.

#### A. Generalidades

- La ley actual establece que los dividendos distribuidos están sujetos a impuesto a la renta conforme a, entre otros:
- En el caso que la distribución se realice a personas naturales, el ingreso gravado forma parte de su renta global. Las sociedades que distribuyan dividendos actúan como agentes de retención del impuesto aplicando una tarifa de hasta el 25% sobre dicho ingreso gravado.
- En el caso de que la distribución se realice a no residentes fiscales en Ecuador y el beneficiario efectivo sea una persona natural residente en el Ecuador se aplica lo dispuesto en el párrafo anterior.

## B. Retención de Dividendos

- La ley también determina que lo anterior debe estar regulado por el SRI, por lo que la resolución de este resumen determina que el porcentaje de retención se aplica sobre el impuesto gravado de acuerdo con la siguiente tabla:

Ingreso gravado desde (Fracción Básica)	Ingreso gravado hasta (Fracción Excedente)	Retención sobre fracción básica	% Retención sobre fracción excedente
-	20.000,00	0	0%
20.000,01	40.000,00	0	5%
40.000,01	60.000,00	1.000,00	10%
60.000,01	80.000,00	3.000,00	15%
80.000,01	100.000,00	6.000,00	20%
100.000,01	En adelante	10.000,00	25%

- En esos casos, el comprobante de retención se emite a nombre de la persona natural con domicilio fiscal en Ecuador o del beneficiario efectivo, incluso en el caso de que no existan valores a retener.
- Si una misma sociedad distribuye dividendos por más de una ocasión dentro un mismo ejercicio fiscal a un mismo beneficiario, ya sea este una persona natural con domicilio fiscal en el país o beneficiario efectivo, se suman los valores que correspondan a ingresos gravados de cada distribución.
- A ese resultado se aplican las tarifas de la tabla y se resta el valor de las retenciones efectuadas en las distribuciones anteriores.
- El valor de la diferencia resultante constituye la retención en la fuente.

## C. Vigencia

- La Resolución entró en vigencia desde su suscripción el pasado 20 de febrero sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

EY Ecuador

Javier Salazar C.  
Tax Quito  
Tel: 593-2-2555-553  
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar  
Tax Guayaquil  
Tel: 593-4-2634-500  
carlos.cazar@ec.ey.com

Alex Suárez  
Tax Compliance  
Tel.: 593-2-2555-553  
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa  
Tax Advisory  
Tel.: 593-2-2555-553  
fernanda.checa@ec.ey.com

Eduardo Góngora  
Contacto Tax Alerts  
Tel.: 593-2-2555-553  
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos (cartas, informes, archivos, entre otros) se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.